



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00157-2018-A/MPMN

Moquegua, **07 AGO. 2018**

VISTOS: El Informe Legal N° 569 -2018-GAJ/GM/MPMN; el Informe N° 264-2018-SGPPPR/GPP/GM/MPMN; el Informe N° 0220-2018-GPP/GM/MPMN; sobre Aprobación del Plan estratégico Institucional-PEI 2018 al 2021, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y;

CONSIDERANDO:

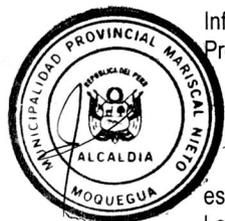
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto.";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, su Artículo VIII, señala: "(...) Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo"; en su Artículo IX, establece: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales."; asimismo, en su artículo 20°, numeral 6, señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, su artículo 43°, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, en su artículo 3°, señala: "El Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico está integrado por: a) el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, como órgano rector del Sistema; b) los órganos del gobierno nacional y, con salvaguarda de su autonomía, de los demás poderes del Estado, de los organismos constitucionales autónomos y de los gobiernos regionales y locales con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico; y c) el Foro del Acuerdo Nacional, que actúa como instancia de concertación de la planificación estratégica nacional cuando su intervención es solicitada, en su orden, por el Presidente del Consejo de Ministros o el Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN.";

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD de fecha 02 de mayo de 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", la misma que en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, establece: La Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN aprueba la actualización de guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de políticas y planes a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y los lineamientos para casos de desastre, según se indica en el Artículo 6 de la presente Directiva"; asimismo, en su única Disposición Complementaria Derogatoria, indica: "Esta Directiva deja sin efecto la Directiva N° 001-2009-CEPLAN/PCD, Directiva para la Formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2010-2021, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 009-2009-CEPLANPCD; y la Directiva N° 001-2014-CEPLAN/PCD, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN-PCD y su modificatoria.";

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, de fecha 02 de junio del 2017, se aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", la cual fue modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, de fecha 23 de noviembre del 2017, la misma que en su numeral 4.1., indica: "(...) El PEI es un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión."; asimismo, en su numeral 5.7., señala: "De acuerdo con la estructura del Cuadro N° 5 de esta Guía, el Pliego remite su PEI por correo electrónico al CEPLAN. En el caso de los Pliegos del Poder Ejecutivo, previamente remiten su PEI al Órgano de Planeamiento Estratégico Sectorial perteneciente al Sector al cual se encuentra adscrito o el que haga sus veces; corresponde a este órgano elaborar un primer informe de validación sobre la consistencia y coherencia del PEI del Pliego con las políticas y planes bajo competencia del Sector; este informe, junto al PEI es remitido por el Pliego mediante correo electrónico al CEPLAN. El CEPLAN verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el PEDN y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico. Luego de contar con dicho informe, el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en su artículo 71°, numeral 71.1, establece: "Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDL), según sea el caso."; en su numeral 71.2, indica: "El Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades.";

Que, la Directiva N° 001-2014-CEPLAN Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, en su artículo 17°, señala: "El Plan Estratégico Institucional – PEI, es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que constituyen un pliego presupuestario. Se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PESEM o PDC, según sea el caso. El PEI contiene la síntesis de la Fase Estratégica, la Misión, los objetivos estratégicos institucionales, indicadores, metas, las acciones estratégicas y la ruta estratégica. El PEI se formula anualmente para un periodo de 3 años. Es aprobado por el titular de la entidad.";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 4°, indica: "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. (...)"; asimismo en su artículo 5°, literal f), respecto a las principales acciones sobre el proceso de modernización de la gestión del Estado, señala: "f) Institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado., que: "la institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado.";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 201-2017-GM/MPMN, de fecha 21 de setiembre del 2017, se conformó la Comisión de Planeamiento Estratégico responsable de la validación del documento el Equipo Técnico que actuaría como apoyo de la Comisión;

Que, al haber culminado la elaboración del PEI 2018 al 2021 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, dicho instrumento fue remitido al CEPLAN, para su revisión y validación correspondiente, conforme el numeral 5.7. de la "Guía para el Planeamiento Institucional", por lo cual se remite la respuesta mediante Oficio N° 123-2018-CEPLAN/DNCP, de fecha 25 de mayo del 2018, donde el CEPLAN señala que el equipo de monitores, previa revisión de la articulación del contenido y la estructura del Plan estratégico señalado, ha elaborado el Informe Técnico N° 029-2018-CEPLAN/DNCP-PEI, el mismo que concluye que el Plan Estratégico Institucional 2018-2021, cumple con lo requerido en la normativa vigente;

Que, con Informe N° 264-2018-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 01 de Junio del 2018, la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, describe a detalle, las etapas que se llevaron a cabo respecto al proceso de elaboración y aprobación del Plan estratégico Institucional-PEI 2018 al 2021 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, respecto de lo cual indica lo siguiente: "El 21 de setiembre del 2017, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 201-2017-GM/MPMN, se conforma la comisión de planeamiento estratégico (CPE), encargada de la validación del Plan Estratégico Institucional, y también se conformó el Equipo Técnico de Planeamiento (ETP), como espacio de apoyo a la Comisión de Planeamiento Estratégico (CPE), para la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2018 al 2021; el 02 de mayo del 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y el 02 de Junio del año 2017, se aprobó la guía para el Planeamiento Institucional, en base a ello es que se ha formulado el PEI 2018 al 2021; el 23 de mayo del año 2018, se ha presentado y validado el Plan Estratégico Institucional por la Comisión de Planeamiento del Proceso; el 25 de mayo del 2018, mediante Oficio N° 123-2018-CEPLAN/DNCP, el CEPLAN emite su informe técnico donde valida el documento en mención"; por lo cual solicita proseguir el proceso para su aprobación respectiva;

Que, con Informe N° 0220-2018-GPP/GM/MPMN, de fecha 01 de Junio del 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre el proceso de elaboración y aprobación del Plan Estratégico Institucional – PEI 2018 al 2021 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y de acuerdo al detalle que se expresa en el Informe de la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, remite el Plan Estratégico PEI 2018 al 2021, y demás actuados para su revisión, para continuar con su trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 569-2018-GAJ/GM/MPMN, de fecha 07 de Agosto del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía, es viable aprobar el Plan Estratégico Institucional-PEI, de la Municipalidad de Provincial Mariscal Nieto, del 2018 al 2021, conforme lo establecido en la "Guía para el Planeamiento Institucional",



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, de fecha 02 de junio del 2017, y modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, de fecha 23 de noviembre del 2017;

De conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley N° 28411; la Directiva N° 001-2014-CEPLAN/PCD; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; en uso de las atribuciones por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Estratégico Institucional-PEI 2018 al 2021, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme lo establecido en la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, de fecha 02 de junio del 2017, y modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, de fecha 23 de noviembre del 2017, dicho Plan Estratégico en el Anexo N° 01, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el estricto cumplimiento del Plan Estratégico Institucional — PEI 2018 al 2021, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a todas las Gerencias, Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, bajo responsabilidad de los titulares o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la Notificación de la presente Resolución a las Gerencias, Sub Gerencias y Unidades Orgánicas, el acto resolutorio que contiene la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



HQM/AMPMN
D:NT/GAJ